NUMERO DE REGISTRO: 11040-1142-12-X-01.

266.2002 27 DIC. 2002

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO, Y POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. OLGA ELIZABETH HANSBERG TORRES, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, DR. ÁNGEL DÍAZ BARRIGA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, EN ADELANTE "LA UNICEN", REPRESENTADA POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, LIC. ALEJANDRO DILLON; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE COLOMBIA, EN ADELANTE "LA UPN", REPRESENTADA POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, DR. DANIEL LIBREROS CAICEDO; Y, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS, BRASIL, EN ADELANTE "LA UNICAMP", REPRESENTADA POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION, PROFA. DRA. ÁGUEDA BERNARDETE BITTENCOURT, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior, para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramon de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en su representación, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte,* publicado en Gaceta UNAM del 5 de junio de 2000.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro Universitario de Estudios sobre la Universidad, el cual cuenta con la infraestructura y recursos financieros para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

5. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán México Distrito Federal. C. P. 04510.

II. DECLARA "LA UNICEN": 266.2002 27 DIC. 2002

1. Que de conformidad con los Artículos 1°, 2° y 3° de su Estatuto, es una Institución de Enseñanza Superior, Autónoma y Autárquica, dotada de plena capacidad jurídica, cuya misión esencial es desarrollar y difundir la cultura universal, organizando e impartiendo la enseñanza humanística, científica, profesional, artística y técnica; coordinando los diversos niveles educativos y proponiendo a la formación integral e idónea del hombre como sujeto y destinatario de la cultura, con un deseado nivel ético y moral.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Néstor Julio Auza, según lo dispuesto por el Artículo 28° del Estatuto de la Universidad.

3. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Facultad de Ciencias Humanas y que el Lic. Alejandro Dillon, en su carácter de Decano se encuentra capacitado para suscribir el presente Convenio, en términos del Artículo 41° del mismo Estatuto.

4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en 1° Piso de la Sede central de la Calle Pinto No. 399, Tandil, C.P. 7000, Provincia de Buenos Aires, República de Argentina.

III. DECLARA "LA UPN":

1. La Universidad Pedagógica Nacional, es una institución Universitaria, del orden público según Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955, entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional, en lo atinente a políticas del sector educativo con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

2. Su representación legal recae en nombre del Dr. Gustavo Antonio Téllez Iregui, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 17.105.922 de Bogotá, quién en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la Universidad Pedagógica Nacional.

3. Que mediante Acuerdo 013 del 25 de junio de 1999 expedido por el Consejo Superior de la Universidad, autorizó para la firma del presente Convenio.

4. Que a través Acuerdo puede delegar la capacidad de firmar el presente Convenio en el Decano de la Facultad de Educación, Dr. Daniel Libreros Caicedo.

IV. DECLARA "LA UNICAMP":

1. Que es una Institución de Estudios Superiores de Nacionalidad Brasileña, Autarquía Estatal de Legislación Especial, Gobernada por los Estatutos aprobados a través del Decreto Estatal No. 52.255 de 30 de Julio de 1969 y por su Regimiento General aprobado a través del Decreto Estatal No. 3,467 de 29 de Marzo de 1974. Que tiene como finalidad promover y estimular la investigación, la enseñanza y la cultura en general; estudiar los problemas económicos y sociales de la comunidad, objetivando la proposición de soluciones adecuadas, basadas en principios democráticos.

2. Que de acuerdo con el Artículo 63, del estatuto de la Universidad Estatal de Campinas, el Rector es su representante legal.

3. Que la Profa. Dra. Águeda Bernardete Bittencourt, Decana de la Facultad de Educación, se encuentra capacitada para suscribir el presente Convenio, en términos de los Estatutos de la Universidad Estatal de Campinas.

4. Que cuenta con capacidad suficiente para la realización del objeto del presente Convenio.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el siguiente: Ciudad Universitaria "Zeferino Vaz", Distrito de Barao Geraldo, Caixa Postal 1170, 13.081-Campinas, sao Paulo, Brasil.

V. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de realizar investigación en el campo de la *Educación, Cultura y Política,* a traves del desarrollo de estudios sobre las diferentes problemáticas que convergen en la relación de dicho campo.

SEGUNDA.

Para el cumplimiento de la cláusula primera se llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) *Constituir una red de investigadores de las citadas instituciones a través de un programa de investigación en la temática Educación, Cultura y Política.*

b) *Favorecer el intercambio de documentaciones y publicaciones.*

c) *Establecer mecanismos de publicación conjunta para la difusión de los avances de los distintos proyectos de investigación que se incluyen en la Red.*

e) *Organización conjunta de encuentros internacionales periódicos.*

f) *Intercambio de investigadores miembros para el dictado de conferencias, seminarios, cursos, etc. que se organicen en algunas de las unidades convenientes.*

TERCERA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes se comprometen a los siguientes puntos:

a) *Cada uno de los establecimientos habrá designado en su seno un coordinador por institución miembro.*

b) *Designar un coordinador general entre los coordinadores de los países miembros. Dicha coordinación será rotativa*

c) *Las partes se consultarán cada vez que ellas lo estimen necesario y concertarán cada año, si es posible, una reunión que se realizará alternativamente en cada país, un balance de las acciones realizadas y en curso de realización, que será comunicado al organismo responsable de las relaciones internacionales del establecimiento para su transmisión a las instancias universitarias competentes y a las autoridades tutelares.*

CUARTA.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.

Las partes designan como responsables para la realización de las actividades comprendidas en este Convenio a:

Por "LA UNAM", Dr. Ángel Díaz Barriga, Director del Centro de Estudios sobre la Universidad.

Por "LA UNICEN", Lic. Alejandro Dillon, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas.

Por "LA UPN", Dr. Daniel Libreros Caicedo, Decano de la Facultad de Educación.

Por "LA UNICAMP", Profa. Dra. Águeda Bernardete Bittencourt, Decana de la Facultad de Educación.

SEXTA.

La asunción de obligaciones a cargo del presupuesto de las instituciones contratantes en ejecución de la presente convención, deberá ser previamente deliberada y autorizada por los organismos competentes de cada una de las universidades.

SÉPTIMA.

Las partes buscarán en forma conjunta o separada, la obtención de recursos necesarios, para el desarrollo de las actividades mencionadas, en el caso de que las mismas no puedan aportarlos, total o parcialmente.

OCTAVA.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías, así como la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a convenios específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio puede ser corregido o modificado de común acuerdo. Esto no podrá en ningún modo perjudicar los derechos adquiridos para el reconocimiento de los estudios e investigaciones emprendidas.

DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que el presente Convenio será válido luego de su aprobación por los organismos competentes y de ser firmado por los representantes de las unidades académicas.

DÉCIMA CUARTA.

El presente instrumento tendrá validez por cinco años y será renovado por iguales períodos, a menos que sea rescindido por alguna de las partes y comunicado con no menos de tres meses de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto, a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado.

POR "LA UNAM"

Lic. Enrique del Val Blanco
Secretario General

Dra. Olga Elizabeth Hansberg Torres
Coordinadora de Humanidades

Dr. Ángel Díaz Barriga
Director del Centro de Estudios sobre la Universidad

Fecha: 8 de enero de 2002

POR "LA UNICEN"

Lic. Alejandro Dillon
Decano de la Facultad de Ciencias Humanas

Fecha:

POR "LA UPN"

NOTA ACLARATORIA: El Decano de la Facultad de Educación es el Prof. GERARDO GUEVARA OBANDO, quien firma por la U.P.N.

Dr. Daniel Libreros Caicedo
Decano de la Facultad de Educación

Fecha: 27 DIC. 2002

POR "LA UNICAMP"

Profa. Dra. Águeda Bernardete Bittencourt
Decana de la Facultad de Educación

Fecha: